



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1025-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: RSE - EX-2024-111232752- -APN-DD#ME - APROBAR MODELO DE CONVENIO -
PROGRAMA PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-111232752- -APN-DD#ME, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 579 del 3 de julio del 2024, la Resolución del Consejo Federal N° 471 del 29 de mayo de 2024, la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 672 del 1 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4º del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE Gabinete de Ministros y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 del Decreto mencionado estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en particular el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023, se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de "...Entender en la elaboración de políticas para fortalecer el carácter federal del sistema educativo, respetando las particularidades locales y promoviendo la articulación interjurisdiccional."

Que por Resolución del Consejo Federal N° 471/24 se aprobó el documento "Compromiso Federal por la Alfabetización-Plan Nacional de Alfabetización", mediante el cual se establecieron los objetivos y ejes del Plan Nacional mencionado y las acciones a llevarse a cabo.

Que asimismo mediante el artículo 2º de dicha Resolución fueron aprobados los planes jurisdiccionales que como Anexo

integran la misma.

Que la citada Resolución en el artículo 3º dispuso la formalización de convenios bilaterales entre la SECRETARIA DE EDUCACIÓN y cada una de las Jurisdicciones a los fines de avanzar en la implementación, seguimiento evaluación y cumplimiento de los planes jurisdiccionales aprobados.

Que, en consonancia con esta Resolución, mediante el Decreto N° 579/24 se creó el Programa "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN" en el ámbito de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, cuyo objeto es lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo.

Que el citado Decreto estableció como autoridad de aplicación a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con facultades para celebrar acuerdos y convenios a los fines del cumplimiento de los objetivos del Programa "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN".

Que asimismo, por la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 672 del 1 de octubre de 2024 se creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN" en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con el objeto de coordinar la gestión y ejecución del Programa "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución CFE N° 471/24, corresponde avanzar en la suscripción de los convenios propiciándose para ello la aprobación de un documento de aplicación para las veinticuatro (24) jurisdicciones.

Que, en virtud de las competencias asignadas a la UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN en la Resolución N° 672/24, corresponderá a dicha Unidad el impulso de los convenios a celebrarse en el marco del Programa.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios, y 579/24.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y las Jurisdicciones, que como Anexo (IF-2024-111273616-APN-UEETUA#MCH) integra la presente Resolución, con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la implementación, financiamiento, monitoreo, evaluación y cumplimiento del PLAN NACIONAL DEL ALFABETIZACIÓN y de los PLANES JURISDICCIONALES DE ALFABETIZACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Convenios a celebrarse en función de la presente serán propuestos por la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.10.16 19:24:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada en este acto por su titular, Dr. Carlos Horacio TORRENDELL, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SECRETARÍA”, por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE, representado en este acto por su titular,, con domicilio legal constituido en la calle, de la ciudad de, en adelante la “JURISDICCIÓN”, por la otra, ambas en conjunto denominadas las “PARTES”, celebran el presente Convenio conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 471/24 (IF-2024-56156719-APN-SGCFE#MCH), entre otras cuestiones, se aprobó el documento “Compromiso Federal por la Alfabetización – Plan Nacional de Alfabetización”, en el que se establecieron los objetivos y ejes del Plan Nacional de Alfabetización, así como las acciones que se llevarían a cabo.

Que por dicha Resolución se aprobaron los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización (PJA), elaborados por cada una de las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en la mencionada Resolución se estableció que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y las máximas autoridades educativas jurisdiccionales, en conjunto con la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, formalizarán, a través de Convenios Bilaterales, los compromisos y responsabilidades de las partes para su implementación, financiamiento, seguimiento, evaluación y cumplimiento.

Que a través del Decreto N° 579/24 se creó el Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO con el objeto de lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo, estableciéndose que, a partir de la implementación del Programa, se desarrollará una política de alfabetización prioritaria y transversal, a partir de la cual se acompañará y asistirá a las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones del país en el diseño y desarrollo de sus políticas de alfabetización, a través de propuestas educativas y acciones acordadas conjuntamente.

Que para una mejor implementación del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, es necesario llevar adelante las acciones propuestas de manera conjunta y mancomunada con las distintas jurisdicciones, puesto que la alfabetización es un proceso que se consolida de forma gradual y continua y requiere, por tanto, del trabajo cooperativo entre los diferentes actores y sistemas involucrados.

Que en el citado Decreto se facultó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a celebrar los acuerdos y convenios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente la suscripción de este Convenio entre la SECRETARÍA y la JURISDICCIÓN, para la implementación del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente Convenio, en el marco de lo establecido en el art. 3º de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 471/24, con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades de las PARTES para la implementación, financiamiento, monitoreo, evaluación y cumplimiento del Plan Nacional de Alfabetización y el Plan Jurisdiccional de Alfabetización.

SEGUNDA: Las PARTES asumen el compromiso de realizar las acciones establecidas en el ANEXO I del presente Convenio, en el marco de lo estipulado en el Plan Nacional de Alfabetización y el Plan Jurisdiccional de Alfabetización,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

documentos anexos de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 471/24.

TERCERA: Las PARTES acuerdan que los beneficiarios de todas las acciones que se ejecuten en el marco del Convenio serán los niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar, como así también todas aquellas personas a incorporarse o reincorporarse al Sistema Educativo Nacional.

CUARTA: Las PARTES se comprometen en el marco de la Red Federal de Alfabetización, dispositivo de articulación e integralidad de la política de alfabetización, a trabajar de manera articulada a fin de optimizar el desarrollo, gestión, monitoreo y evaluación del plan de trabajo que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia y tendrá pleno efecto a partir de su fecha de suscripción y se extenderá por el término de CUATRO (4) años. Conforme lo establecido en el Art. 4º de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 471/24, se realizará una reformulación anual de los planes de acuerdo con lo trabajado conjuntamente en el marco de la Red Federal de Alfabetización, a fin de dar continuidad en el año siguiente.

SEXTA: Toda modificación, ampliación y/o prórroga que se efectúe al presente Convenio, por mutuo acuerdo de partes, se formalizará mediante la suscripción del acta complementaria correspondiente, a cuyo efecto la SECRETARÍA delega su firma en la titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN”.

SÉPTIMA: La SECRETARÍA podrá solicitar los informes necesarios a la JURISDICCIÓN, a fin de realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las acciones comprometidas en el marco del presente Convenio. Por otra parte, de común acuerdo con la jurisdicción, podrá comunicar aquellas acciones que considere relevante informar.

OCTAVA: Se establece que, en el segundo semestre del año 2027, se construirá en conjunto con la JURISDICCIÓN un informe de implementación, en el que se detalle



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

el avance en el cumplimiento de las metas propuestas para los primeros tres años del Plan Jurisdiccional de Alfabetización.

NOVENA: En el marco del financiamiento otorgado por parte de los organismos internacionales de crédito, que fortalece con recursos al Plan Nacional de Alfabetización, la JURISDICCIÓN se compromete a permitir que la Entidad de Verificación, designada para tal fin por la SECRETARIA, verifique el cumplimiento de las acciones financiadas.

DECIMA: Las PARTES mantendrán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, cuya solución no pueda lograrse mediante mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos, las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción exclusiva y originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del 2024.

Por la JURISDICCIÓN

Por la SECRETARÍA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ANEXO I

Introducción

En la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se regula el derecho de enseñar y aprender; entre los fines y objetivos de la política educativa definidos por la citada Ley se encuentra el de fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento. Asimismo, se dispone que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

En dicho contexto, garantizar la alfabetización de los niños y jóvenes es un compromiso con la igualdad de oportunidades en el presente y con el desarrollo libre de un proyecto de vida personal. La alfabetización habilita a las personas a desarrollar su máximo potencial y participar plenamente en la sociedad en la que se insertan, ampliando las posibilidades de comunicación y de integración al mundo.

Desde el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se promovió la discusión sobre el documento de trabajo “Compromiso Federal por la Alfabetización” (Res. CFE N° 465/24), el cual exige actuar sin demora para que, en un plazo acotado de tiempo, todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestro país tengan acceso a la lectura y escritura, herramientas básicas necesarias para su desarrollo integral.

A partir de ello, las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones acordaron, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, suscribir el Compromiso Federal por la



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Alfabetización y aprobar tanto el Plan Nacional de Alfabetización como los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización, a través de la Resolución CFE N° 471/24.

En dicho acto, se establecieron como ejes fundamentales para el desarrollo de las acciones a seguir:

- El compromiso de alcance comunitario
- La alfabetización en los primeros años de la escolaridad
- La transversalidad de la alfabetización
- La formación docente inicial y continua
- El acceso a recursos educativos de calidad
- El monitoreo y evaluación

Como consecuencia de ello, a través del Decreto N° 579/24, se creó el Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo.

El PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN propone una mirada federal, progresiva, integral, e intercultural reconociendo el desafío de garantizar que todos los niños, adolescentes y jóvenes adquieran las habilidades de lectura y escritura esperadas de acuerdo con lo consensuado en los núcleos de aprendizaje prioritarios y los diseños curriculares de cada nivel y jurisdicción, asignando una responsabilidad ineludible a las escuelas respecto de su tarea alfabetizadora.

El enfoque integral implica lograr una participación activa y coordinada de múltiples actores de la sociedad; para garantizar el logro esperado, se requiere del compromiso de los diversos sectores, es decir, contar con la interacción entre el sector público, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

movimientos sociales y la ciudadanía como actores clave, que deben ser involucrados a través de las estrategias propuestas por la política.

La acción colectiva es indispensable para lograr el cambio deseado, ya que la alfabetización efectiva no depende de los esfuerzos aislados de un único sector o grupo, sino de la cooperación, contribución y el entramado que se pueda realizar entre todos los actores sociales.

Avanzar en una política de alfabetización integral permite: aprovechar de forma eficiente los recursos y experiencias disponibles; fomentar un sentido de responsabilidad compartida y de empoderamiento entre todos los involucrados; favorecer la creación de políticas más inclusivas y sostenibles en el tiempo.

La creación de la UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN permite planificar, coordinar y ejecutar el PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN (Decreto 579/2024). Dicho plan avanza en etapas progresivas y coordinadas. En una primera etapa, se enfoca en el trabajo federal como base fundamental para sentar los cimientos y coordinar los esfuerzos iniciales. Este enfoque federal establece la estructura y los lineamientos iniciales que guiarán las acciones posteriores. Una vez establecida la base, se avanzará hacia etapas que implicarán una mayor participación y colaboración de los actores sociales mediante estrategias de involucramiento promoviendo un sentido de responsabilidad compartida.

En este sentido, el Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” fue creado para dar marco a la citada política y trabajar en forma articulada con las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones en el diseño, la implementación y el seguimiento de sus planes jurisdiccionales de alfabetización. Asimismo, impulsa la formación de la Red Federal de Alfabetización para articular y desarrollar acciones conjuntas para abordar la temática de manera integral.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

De acuerdo con el carácter federal del Compromiso por la Alfabetización, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y las jurisdicciones se proponen establecer los compromisos y responsabilidades para llevar a cabo la implementación, el financiamiento, seguimiento, monitoreo y cumplimiento del Plan Nacional de Alfabetización y los Planes Jurisdiccional de Alfabetización.

Operativización del Plan Jurisdiccional de Alfabetización (Plan Operativo Anual) - Etapa 1: Acciones 2024

A continuación, se detallan las acciones a realizar o realizadas en el marco del Plan Jurisdiccional de Alfabetización, enumerando en cada caso su fuente de financiamiento, ya sea de una de las líneas del Plan Nacional de Alfabetización, o financiamiento propio de la jurisdicción.

La SECRETARÍA asume el compromiso de financiar líneas de acción, priorizando los siguientes ítems:

a) Red Federal de Alfabetización:

Espacio de formación, intercambio, acompañamiento, monitoreo y asistencia técnica destinado a referentes y equipo técnico para la implementación de los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización.

b) Distintas líneas de evaluación:

- Fortalecimiento de los procesos de evaluación del sistema educativo, junto a los equipos técnicos jurisdiccionales.
- Desarrollo e implementación de las Pruebas Aprender 3er grado.
- Desarrollo del módulo de primer ciclo de primaria de la Plataforma Acompañar, herramienta de evaluación formativa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- Fortalecimiento del sistema nominal de gestión y los sistemas de información, para un mejor seguimiento de las trayectorias y de la gestión basada en evidencia.

c) Materiales y recursos

- Impresión y distribución de libros de literatura “Más Historias x Leer”
- Diseño y edición de guías de orientaciones para docentes.
- Libros de texto para el ciclo lectivo 2025:
 - Matemática:
 - 1° a 7°: adquisición y distribución por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
 - Prácticas de lenguaje:
 - 1° a 3°: a elección de las jurisdicciones, adquisición y distribución o financiamiento por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de acuerdo con los parámetros que ésta establezca.
 - 4° a 7°: adquisición y distribución a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

d) Formación docente

- Diseño y elaboración de cursos sobre “Componentes del proceso de alfabetización” para docentes formadores.
- Diseño y desarrollo del Programa “Formación Docente en Alfabetización”, política de formación docente paga para el fortalecimiento de los PJA.

e) Programa “Una Hora Más”

- Continuidad y ampliación de la extensión de jornada, con la incorporación de más escuelas y/o más cantidad de horas de clase.
- Focalización del recurso en alfabetización.
- Implementación de extensión de jornada con agrupamientos flexibles, para fortalecer las trayectorias en lectura y escritura (según Res CFE 470/24).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- Fortalecimiento de la formación docente en enseñanza en la diversidad, acompañando la implementación de esta modalidad de extensión de jornada.

La JURISDICCIÓN asume el compromiso de realizar las acciones que se detallan a continuación:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Presentación del Plan Operativo Anual

Anualmente, en noviembre, se reformulará el plan de acciones a llevar a cabo para el siguiente año. Se solicitará, consecuentemente, la presentación del plan operativo anual, donde se establecerán los objetivos y metas a alcanzar (vinculadas con los ejes de los planes de Alfabetización Jurisdiccional y Nacional), con una breve descripción de la población alcanzada, una línea de tiempo estimada para su desarrollo y la planificación de las acciones de evaluación y/o de monitoreo que se prevén continuar.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a través de la Unidad de Alfabetización, podrá establecer directrices o modelos para la presentación de esta información.

Monitoreo de la operativización:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

A partir del año 2025, en función del modelo pre establecido para la presentación del plan operativo anual del Plan Jurisdiccional de Alfabetización, se propone la realización de DOS (2) informes semestrales (tentativamente en junio y noviembre) que den cuenta del avance en las acciones comprometidas en esta operativización del PJA, donde se analicen las causas de los desvíos o desafíos imprevistos y se propongan las acciones correctivas para alcanzar las metas pre establecidas.

Seguimiento de la implementación

Desde la SECRETARÍA se dispuso la creación de la Red Federal de Alfabetización, en el marco del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, compuesta por equipos técnicos de las VEINTCUATRO (24) jurisdicciones. El seguimiento y monitoreo de los planes es uno de los objetivos primarios de esta Red.

En este sentido, desde la SECRETARÍA se propone el seguimiento de los planes mediante el trabajo articulado y continuo con los miembros de la Red Federal de Alfabetización, que se concreta en distintas instancias: participación e intercambios a través del aula virtual dispuesta para tal fin, encuentros presenciales y mesas de trabajo regionales, todos espacios para analizar el avance del Plan Nacional de Alfabetización junto con los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización, compartiendo experiencias y buenas prácticas.

Informe de evaluación y revisión de los PJA

Conforme lo establecido en el art. 4º de la Resolución CFE N° 471/24, anualmente durante el cuarto trimestre, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizará la evaluación y reformulación de los planes aprobados en dicha resolución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Se tomará como insumos, para esa revisión y reformulación, los informes de monitoreo y las instancias realizadas a través de la Red Federal de Alfabetización. Con esa base, cada jurisdicción sintetizará en un documento las acciones realizadas y las lecciones aprendidas, y la reformulación de los planes en clave de los aprendizajes y desafíos identificados.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a través de la Unidad de Alfabetización, y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN podrán establecer directrices o modelos para la reformulación de los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-111273616-APN-UEETUA#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

Referencia: Modelo de Convenio Bilateral Alfabetización

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.10 18:04:07 -03:00

Paula CAMPOS
Coordinadora
Unidad Ejecutora Especial Temporaria Unidad de Alfabetización
Ministerio de Capital Humano